



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0021-R-2023 Piura, 13 de enero de 2023

VISTO

El expediente N° 3921-101-22-6 de fecha 25 de julio de 2022, presentado por el Sr. **Valencia Pozo Budy Richard**, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote filial Piura, relacionado con la autorización de estudios para obtener Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0328-CU-2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, se resuelve: ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR, el "REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS", según lo acordado mediante Sesión Ordinaria de Comisión Académica Virtual de fecha 09 de junio de 2021;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de julio de 2022, el señor Valencia Pozo Budy Richard, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote filial Piura, en la Facultad de Educación Primaria, solicita aceptación de grado bachiller para poder obtener su Título Profesional mediante PATPRO en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N°014-PATEDLXXXI-FCCSSE-2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, la Coordinadora General del Programa de Actualización para Titulación en Educación, comunica que el señor Valencia Pozo Budy Richard, se presentó al examen de selección que se llevó a cabo el sábado 30 de julio de 2022, ocupando una vacante en el cuadro de orden de méritos, por lo tanto, se convirtió en participante de la versión LXXXI del Programa de Actualización para Titulación en Educación – PATED;

Que, con Oficio N° 585-2022-D-FCCSSE-UNP de fecha 20 de setiembre de 2022, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación comunica al señor Rector (e) que en atención a lo solicitado por el señor Valencia Pozo Budy Richard en lo que respecta a la solicitud de aceptación de su grado bachiller de Universidad no Licenciada para obtener su Título Profesional en Educación, ha sido aceptada en la Especialidad de Educación Primaria;

Que, mediante Oficio N° 2842-R-UNP-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, el señor Rector (e), autoriza a la Secretaria General, emita documento resolutorio de aceptación a participar en el Programa de Actualización para Titulación en Educación – PATED favor del señor Valencia Pozo Budy Richard;

Que, con Informe N° 09-2023-OCAJ-UNP de fecha 10 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente lo solicitado por el administrado Valencia Pozo Budy Richard, concerniente a seguir sus estudios en el Programa de Actualización para Titulación en Educación – PATED Versión LXXXI de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; en este sentido, se debe aceptar su participación en vías de regularización dentro del citado Programa de Actualización;

Que, el Art. 45° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos.

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

(...) 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas, El título profesional solo se puede obtener en la Universidad en la Cual se haya obtenido el grado de bachiller".

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N°1496, en cuyo Art. 2°, se establece:

"Artículo 2. - Obtención del grado y/o título por estudiantes y bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada

Lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional.

Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para la aplicación de la presente disposición".

Que, con fecha 02 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo N°061-2022-SUNEDU/CS, mediante la cual se aprueban las "Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades por programas con licencia denegada, se prevé:

"Artículo 1.- Las presentes orientaciones para la obtención del título por bachilleres de universidades con licencia denegada o del grado por egresados de universidades o programas con licencia denegada, tienen una naturaleza orientativa. Las universidades





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0021-R-2023 Piura, 13 de enero de 2023

licenciadas receptoras pueden establecer otros mecanismos en el marco de su autonomía universitaria, acorde a la Ley N°30220, Ley Universitaria y normativa conexas, así como a los reglamentos emitidos por la SUNEDU, sus propios estatutos y reglamentos internos.

Artículo 6.- Requisitos para la obtención del Título Profesional:

El graduado de una Universidad o Programa Académico con licencia denegada puede obtener el título profesional en una universidad licenciada, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y la normativa interna de la Universidad licenciada receptora. Estos son:

- Acreditar que posee el grado de bachiller otorgado por la universidad de origen.
- Aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Universitaria y de la Universidad licenciada receptora.

Artículo 7.- Elaboración, evaluación y aprobación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional

La Universidad licenciada receptora puede establecer las siguientes posibilidades para la elaboración, evaluación y aprobación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional:

7.1. Si el graduado elaboró un proyecto de tesis o de trabajo de suficiencia profesional en la universidad de origen, la universidad licenciada receptora puede evaluarlo, de acuerdo con los parámetros establecidos en su normativa interna y, de ser el caso, requerir que se efectúen correcciones o mejoras. En este supuesto, la universidad licenciada receptora brinda asesoramiento para la mejora de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, así como mecanismos para efectuar los ajustes y mejoras requeridos y, su sustentación, de acuerdo con los requisitos de su normativa interna.

7.2. En caso el graduado no cuente con un proyecto de tesis o de trabajo de suficiencia profesional, la universidad licenciada receptora brinda asesoramiento para su desarrollo, así como mecanismos para su elaboración y sustentación, de acuerdo con los requisitos de su normativa interna.

Capítulo IV: Mecanismos para verificar competencias y aprendizajes.

(...)"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0328-CU-2021 se aprobó el "Reglamento para el procedimiento para obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas" en el que se señala el procedimiento a llevarse a cabo, siendo el siguiente:

VI. PROCEDIMIENTO

- Solicitud de aceptación de egresado o bachiller de universidad no licenciada.
- Expediente de constancia de egresado y certificado de la Universidad de origen.
- Una vez admitido el alumno se someterá al Proceso de convalidación de cursos, si el caso lo amerita, el decano emitirá la resolución de convalidación de cursos y la situación académica del alumno admitido, según corresponda.
- Creación de código universitario
 - La Oficina Central de Admisión genera el código universitario al estudiante o bachiller.
- Proceso de convalidación
 - El decano en coordinación con la Dirección de Escuelas y de los Departamento Académicos realiza el proceso de convalidación.
 - El certificado o constancia de idioma extranjero presentado por el interesado deberá ser convalidado por el instituto de idiomas de la Universidad Nacional de Piura, mediante un examen de suficiencia.
 - La facultad emitirá la resolución de convalidación de cursos, y la situación académica del alumno admitido, según corresponda. De lo contrario indicaran los cursos u otros similares a complementar para obtener la condición académica de egresado o bachiller.
- Los solicitantes deberán realizar matrícula e inscripción en los cursos u otros similares.
- Investigación para optar el grado de bachiller o título profesional.
 - El bachiller que ya tenga un trabajo de investigación (tesis, trabajo de investigación, artículo científico) deberá presentar dicho trabajo a la facultad para seguir el procedimiento establecido en el reglamento de tesis de UNP).
 - El bachiller que no tiene un trabajo de investigación, se somete al Reglamento de Tesis para optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Piura se establece, en el procedimiento N° 4.2.3.1 "Autorización para Titulación de Graduados Procedentes de otras Universidades Peruanas", los requisitos para que un graduado en otra Universidad peruana pueda titularse en la Universidad Nacional de Piura, los cuales han sido cumplidos a cabalidad;

Que, asimismo, resulta aplicable el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que se están acumulando expedientes administrativos que guardan conexión por contener similar petitorio;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones Legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0021-R-2023
Piura, 13 de enero de 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, la participación en el **Programa de Actualización para Titulación en Educación – PATED Versión LXXXI** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, al bachiller **Valencia Pozo Budy Richard**, egresado de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote filial Piura.

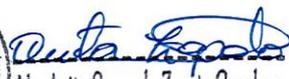
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,FCCSSE, OCAJ, ARCHIVO(2)
06 copias/jsp

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL

Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL